

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Rad: 2015-00152- Liquidación de Sociedad Conyugal

Demandante: LIGIA MILENA PINEDA PARADA

Demandado: EDWIN MANUEL BASTOS RANGEL

Los Patios, veintinueve (29) de julio del dos mil veintidós (2022)

NIEGASE por improcedente la solicitud elevada por el Partidor designado WILMAR FABIAN MEDINA FLOREZ. Tenga en cuenta el petente que los inventarios y avalúos del proceso de la referencia se encuentran aprobados y en firme, sin que sea dable "actualizar" valor alguno al ya estipulado desde antaño.

En virtud de lo anterior, se **REQUIERE** una vez más al referido Partidor, para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión, se sirva cumplir el cargo encomendado y presente el respectivo trabajo de partición dentro del asunto de la referencia.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio', followed by a horizontal line.

MIGUEL RUBIO VELANDIA
JUEZ DE FAMILIA DE LOS PATIOS

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Rad: 2019-00186— Liquidación de Sociedad Conyugal

Demandante: MARGOTH USUGA CORREA

Demandado: TOMAS QUINTERO RUIZ

Los Patios, veintinueve (29) de julio del dos mil veintidós (2022)

En atención al informe allegado por el Partidor AUTBERTO CAMARGO DIAZ, el Despacho ordena correr traslado a las partes por el término de cinco (05) días del trabajo de partición de los bienes sociales de la sociedad conyugal conformada por MARGOTH USUGA CORREA y TOMAS QUINTERO RUIZ, atendiendo lo establecido en el numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso.

Asimismo, se fija la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), como honorarios en favor del Partidor AUTBERTO CAMARGO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.669.412 expedida en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), los cuales, deberán ser asumidos por la parte demandante, dado que en el presente asunto el extremo pasivo está siendo representado por conducto de curador ad-litem.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio', followed by a horizontal line.

MIGUEL RUBIO VELANDIA
JUEZ DE FAMILIA DE LOS PATIOS

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Rad: 2021-00484 – PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante: ANA JOSEFA CASTRO PEÑA
Demandada: CONCEPCION PALACIOS

Los Patios, veintinueve (29) de julio del dos mil veintidós (2022)

Para los efectos legales a que haya lugar, obre en autos y en conocimiento de los intervinientes, los informes rendidos por la Coordinadora del SISBEN de Villa del Rosano, la Comisaria de Familia de Villa del Rosario y la Registraduría Nacional del Estado Civil. Por secretaría, compártasele el link virtual del expediente digital.

En atención al informe rendido por la Registraduría Nacional del Estado, **REQUIERASE** al apoderado judicial de la parte demandante para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, se sirva señalar los fundamentos de hecho y de derecho por los cuales manifiesta que la adjudicataria de la totalidad de la masa herencial del causante SAMUEL DARIO CASTRO MARCIALES (Q.E.P.D.) y, por ende, la demandada de este asunto, se trata de **CONCEPCION PALACIOS**, aun cuando la propia Registraduría Nacional del Estado certificó que la cédula de ciudadanía número 27.892.487 pertenece a **CONCEPCION GONZALEZ**. En ese sentido, de ser procedente, se **INSTA** al procurador judicial del extremo activo a que presente las correcciones y/o aclaraciones pertinentes a fin de continuar con el presente trámite.

Se **RECONOCE** personería jurídica al Dr. NELSON ANGARITA MARTINEZ, como mandatario judicial sustituto de ANA JOSEFA CASTRO PEÑA, conforme al poder confendo al apoderado judicial primigenio.

NOTIFIQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA
JUEZ DE FAMILIA DE LOS PATIOS